

ORDEN de 19 de septiembre de 1995, por la que se regulan las subvenciones a asociaciones juveniles para el desarrollo de programas de interés general.

La Consejería de Educación y Juventud tiene encomendadas las funciones referidas al fomento del asociacionismo juvenil, potenciación de la formación integral de los jóvenes y facilitar su participación social por medio de actividades organizadas por ellos mismos.

Con dicho objeto, desde este Departamento se vienen ejecutando una serie de medidas encaminadas a dichos fines, entre los que sobresale la convocatoria anual de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones y Grupos Juveniles para el desarrollo de las actividades que les son propias.

La presente Orden aporta distintas novedades en la materia. Además de una nueva ordenación formal del procedimiento y clarificación de objetivos, criterios y formulaciones, se pretende fomentar que las asociaciones lleven a cabo, mediante las subvenciones concedidas, programas concretos dentro de fines considerados prioritarios, todo ello sin olvidar el puro fomento del asociacionismo. Una vez que se considera formado un tejido asociativo importante, lo que se pretende es desarrollar actuaciones con real incidencia en la sociedad, por ello se plantea la ejecución de programas en materia de la formación en temas de actualidad, campañas de información a colectivos socialmente desfavorecidos, fomento del voluntariado juvenil, etc., intentando establecer unos requisitos y módulos mínimos de actuación, con objeto de homologar las acciones y poder valorar correctamente los proyectos presentados.

Por último, teniendo en cuenta las competencias educativas que ejerce este Departamento, se incluye como novedoso un programa específico de ayudas a las Asociaciones Estudiantiles, que pueden llevar a cabo eficaces acciones en el ámbito de la enseñanza.

En su virtud,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Acerca de la convocatoria.

Por la presente Orden se convoca la concesión de subvenciones para la financiación de programas a grupos, asociaciones y organizaciones juveniles que no hayan recibido subvención en la Orden de subvenciones de fecha 16 de marzo de 1995, definidos en el artículo segundo, con cargo a créditos consignados en las siguientes partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995.

—13.04.323A.489.
—13.04.323A.789.

—13.02.423A.481.00.
—13.03.422A.481.00.

ARTICULO SEGUNDO.—Programas subvencionables.

Se concederán subvenciones dentro de los siguientes programas desarrollándose en el Anexo I a esta Orden los conceptos y requisitos y prioridades que se incluyen en cada uno de ellos.

1. Programa para la Infancia.
2. Programa juvenil de carácter social.
3. Programa de Ocio y tiempo Libre/Solidaridad.
4. Programa de Voluntariado Juvenil.
5. Programa específico de ayudas a las Asociaciones Estudiantiles.
6. Programa de fomento de asociacionismo juvenil.

ARTICULO TERCERO.—Acerca de las Entidades y Organizaciones solitantes.

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles.
- b) Disponer de estructura y experiencia suficientes para garantizar el cumplimiento de los programas solicitados y acreditar un año de funcionamiento.
- c) Haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad de la Consejería de Educación y Juventud.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no ser deudora de la Junta de Extremadura.
- e) No haber recibido subvención de acuerdo con la Orden 16 de marzo de 1995 por la que se regulan subvenciones a entidades juveniles.

2.—Las asociaciones deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

ARTICULO CUARTO.—De los Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1.—El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Juventud, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación constituida al efecto y compuesta por los siguientes miembros: El Director General de Juventud que la presidirá, el Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura y tres Técnicos designados por la Consejería, que podrán solicitar informes y el asesoramiento preciso de otras Consejerías o Entidades públicas.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto.

—Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la L.R.J.A.P. - P.A.C.

—Formulación de la propuesta de Resolución de la Presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO QUINTO.—De la Solicitud, proyectos, documentación y subsanación de errores.

1.—Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo II de esta Orden.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Juventud, podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. 06800 Mérida. Badajoz) en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

2.—Plazo de presentación. Será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—Proyecto. Deberá acompañarse a la solicitud un proyecto explicativo de la entidad solicitante y de cada uno de los proyectos para los que se solicita subvención así como un resumen económico, según los modelos establecidos en el Anexo III.

4.—Documentación. La solicitud deberá acompañarse por:

—El proyecto completo al que se alude en el apartado anterior.

—Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la asociación.

—Cuaquier otra documentación que sea de interés para valorar el programa solicitado en base a los criterios generales establecidos en el artículo sexto.

—Declaración expresa responsable del representante legal de encon-

trarse al corriente de obligaciones tributarias y sociales, o estar exento en su caso, y de no ser acreedor de la Junta de Extremadura.

—Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

ARTICULO SEXTO.—Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1.—Referidos a las asociaciones solicitantes:

a) Implantación territorial. Además del ámbito de actuación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados.

b) Antigüedad. Será imprescindible estar constituida e inscrita en el registro de asociaciones juveniles de la Dirección General de Juventud al menos con un año de anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

c) Estructura y capacidad de gestión. Disponer de una estructura suficiente para llevar a cabo las actividades previstas en los proyectos presentados.

d) Financiación. Se tendrá en cuenta el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, su patrimonio y la financiación obtenida de otras instituciones.

e) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas de la Junta de Extremadura.

2.—Referidos a los programas solicitados.

a) Evaluación de necesidades sociales. Se tendrá en cuenta que los proyectos contengan un estudio de las necesidades que se pretenden abordar y de la existencia o inexistencia de cobertura pública o privada.

b) Determinación de objetivos: población a la que va dirigido, número de beneficiarios, medios técnicos, recursos materiales y personales con que se cuenta, calendario de realización y sistema de autocontrol y evaluación propia.

c) Presupuesto del Programa. Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la entidad, en su caso, el coste medio por usuario y el presupuesto mínimo necesario para poder ejecutar el proyecto.

d) Voluntariado. Se tendrán en cuenta los programas que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades.

e) Programas de continuidad. Se valorarán aquellos programas que supongan una continuidad de otros anteriores, siempre que siga persistiendo la necesidad y hayan obtenido una valoración satisfactoria en sus resultados.

ARTICULO SEPTIMO.—Acerca de la Resolución.

1.—La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, considerando los informes que en su caso hayan podido solicitar a otras Consejerías con competencias en materias objeto de programas juveniles solicitados, formulará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2.—Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará Resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3.—Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO OCTAVO.—Acerca de los pagos, obligaciones de las asociaciones beneficiarias, justificación de gastos y reintegro de la subvención.

1.—Pago. Los pagos se efectuarán en uno o dos plazos, según se establezca en la Resolución, en función del programa a ejecutar.

2.—Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo, forma y condiciones que establece la Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

c) Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud la concesión de subvenciones para la misma finalidad procedente de entes públicos o privados cualesquiera.

d) Comunicar con al menos 15 días de antelación cualquier modificación en proyectos, causados por voluntad ajena a la organización.

e) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para

la difusión de los programas la leyenda de «Subvencionado por la Junta de Extremadura».

3. Justificación de gastos.

Se presentará, antes del 31 de diciembre, la documentación justificativa compuesta por facturas o recibos originales o fotocopias compulsadas cumpliéndose los requisitos del Real Decreto 2402/1985, modificado por el R.D. 1624/1985 que regula el deber de expedición de facturas por empresarios o profesionales. Para los gastos de personal, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

—Cuando se trate de personal con contrato laboral: copia del contrato, visado por el INEM, de las nóminas firmadas y justificantes correspondientes de los gastos de Seguridad Social.

—Cuando sea contratación de servicios copia del contrato de dicho arrendamiento, copia del alta en el I.A.E. y recibo o recibos de la cantidad devengada.

—Si la actividad no requiere alta en I.A.E., ni contrato laboral, se presentarán los recibos de las cantidades devengadas, en las que debe figurar la retención efectuada a cargo del I.R.P.F.

4. Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ellos.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura, garantizándose en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

ARTICULO NOVENO.—Acerca de la Presentación de la Memoria Final.

Las asociaciones subvencionadas deberán presentar ante la Dirección General de Juventud una Memoria Final, con el siguiente contenido mínimo:

I. Introducción al contenido del Programa.

II. Resumen Económico (subvención, gastos, financiación).

III. Usuarios y beneficiarios.

IV. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

VI. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.

VIII. Conclusiones.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 19 de septiembre de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

1. PROGRAMA PARA LA INFANCIA.

A) Proyectos prioritarios.

- Proyectos de animación del tiempo libre infantil.
- Proyectos de animación de tiempo libre para población infantil con problemas de marginación social.
- Proyectos de animación de tiempo libre para población infantil en medio rural.

B) Requisitos.

- El personal deberá tener una cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- El número máximo de niños/as por cada monitor/a será de:
 - Campamento: 10 niños/as.
 - Albergues de verano: 4 niños/as.
 - Ludotecas y otros equipamientos estables: 7-16 niños/as.

—Cuando sea posible, deberá existir un proyecto educativo y de participación de los padres.

—En el caso de problemas de marginación social deberá fomentarse la integración y el apoyo de niños/as con dificultad social (minorías étnicas, personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales, refugiados e inmigrantes, niños/as hospitalizados, internados en centros de menores o residentes en prisiones).

—En caso de celebrarse en instalaciones o dependencias ajenas a la Asociación deberá constar autorización de uso.

C) Conceptos subvencionables.

- Material inventariable necesario para llevar a cabo el proyecto.

—Gastos de transporte, estancia y manutención de participantes, en su caso, y cuando no estén incluidos en el apartado anterior.

—Gastos de personal que esté adscrito exclusivamente al cumplimiento del proyecto, con un importe máximo subvencionable equiparable a las retribuciones fijadas en la jornada real de trabajo para las categorías homologas del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías máximas determinadas por dicho Convenio, siempre que no superen, en su conjunto, el 5% del total del programa, salvo que en atención a la naturaleza del mismo, se autorice un porcentaje superior, y con absoluta exclusión de las actividades realizadas en condición de miembros de las juntas directivas en órganos de dirección de las asociaciones.

—Gastos de profesorado o profesionales con las condiciones señaladas en el artículo 8.3 de la Orden de Convocatoria, y con un gasto máximo de 2.000 Ptas./hora ó 10.000 ptas./día.

—Gastos de gestión y administración necesarios para la ejecución del programa, que no podrán nunca superar el 15% del importe total del mismo.

D) Cuantías máximas subvencionables.

—El coste máximo por proyecto subvencionado será de 1.500.000 ptas.

—El coste máximo por manutención alumno/día será de 850 ptas.

—En caso de actividades en albergues, colonias y campamentos, se establecerá un módulo tipo de 1 ó 2 semanas, siendo la cantidad máxima subvencionable de 750.000 ptas./semana para 100 participantes.

2. PROGRAMA JUVENIL DE CARACTER SOCIAL.

A) Proyectos prioritarios.

—Proyecto de información sobre técnicas de búsqueda de empleo para jóvenes de Enseñanzas Medias y Universidad.

—Proyectos de apoyo a mujeres desfavorecidas en los campos de información laboral, educación sexual e integración social.

—Proyectos de apoyo y desarrollo de campañas de información de Organismos e Instituciones en materia de prevención de toxicomanías, prevención de embarazos, SIDA, voluntariado juvenil, etc.

B) Requisitos.

—Los cursos de formación deberán tener una duración mínima de 100 horas y aproximadamente 15 alumnos por curso.

—El personal deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.

—Los programas afectarán a un mínimo de 6.000 jóvenes cuando se trate de actividades de información y difusión, utilizando siempre las estructuras propias de las entidades que realicen el programa.

C) Conceptos subvencionables.

—Material inventariable necesario para llevar a cabo el proyecto.

—Gastos de personal que esté adscrito exclusivamente al cumplimiento del proyecto, con un importe máximo subvencionable equiparable a las retribuciones fijadas en la jornada real de trabajo para las categorías homólogas del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías máximas determinadas por dicho Convenio, siempre que no superen, en su conjunto, el 5% del total del programa, salvo que en atención a la naturaleza del mismo, se autorice un porcentaje superior, y con absoluta exclusión de las actividades realizadas en condición de miembros de las juntas directivas en órganos de dirección de las asociaciones.

—Gastos de profesorado o profesionales con las condiciones señaladas en el artículo 8.3 de la Orden de Convocatoria, y con un gasto máximo de 2.000 Ptas./hora hasta un máximo de 2.000 Ptas./hora o 10.000 ptas./día.

—Gastos de gestión y administración necesarios para la ejecución del programa, que no podrán nunca superar el 15% del importe total del mismo.

—Gastos de imprenta, publicidad y difusión propios de la actividad.

D) Cuantías máximas subvencionables.

—El coste máximo por proyecto subvencionado será de 1.000.000 de ptas.

—El coste máximo por curso-tipo de 100 horas-15 alumnos será de 250.000 ptas., o cantidad proporcional al número inferior de horas.

—Los gastos subvencionados de publicidad no superarán el 15% del proyecto.

3. PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE/SOLIDARIDAD.

A) Proyectos prioritarios.

—Proyectos de Educación Ambiental que desarrollen acciones solidarias en el entorno en que se ubique la asociación.

—Proyectos de Defensa del Patrimonio Histórico-Artístico que desarrollen acciones solidarias en el entorno en que se ubique la asociación.

—Proyectos de Solidaridad en contra de la Xenofobia, la intolerancia y el racismo, con grupos sociales desfavorecidos.

—Proyectos de Paz y Solidaridad en barrios urbanos y zonas rurales.

B) Requisitos.

—El personal deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.

—En caso de ejecutarse proyectos que necesiten celebrarse en centros, instalaciones o dependencias, de tipo deportivo, histórico-artístico, o medioambiental, debería contarse con la oportuna autorización para su uso.

—Los proyectos se llevarán a cabo en módulos de:

—80 horas en formación.

—15 participantes.

C) Conceptos subvencionables.

—Material inventariable necesario para llevar a cabo el proyecto.

—Gastos de transporte, estancia y manutención de participantes, en su caso, y cuando no estén incluidos en el apartado anterior.

—Gastos de personal que esté adscrito exclusivamente al cumplimiento del proyecto, con un importe máximo subvencionable equiparable a las retribuciones fijadas en la jornada real de trabajo para las categorías homólogas del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías máximas determinadas por dicho Convenio, siempre que no superen, en su conjunto, el 5% del total del programa, salvo que en atención a la naturaleza del mismo se autorice un porcentaje superior, y con absoluta exclusión de las actividades realizadas en condición de miembros de las juntas directivas en órganos de dirección de las asociaciones.

—Gastos de profesorado o profesionales con las condiciones señaladas en el artículo 8.3 de la Orden de Convocatoria, y con un gasto máximo de 2.000 Ptas./hora o 10.000 ptas./día.

—Gastos de gestión y administración necesarios para la ejecución del programa, que no podrán nunca superar el 15% del importe total del mismo.

D) Cuantías máximas subvencionables.

—El coste máximo por proyecto subvencionado será de 1.000.000 de ptas.

—El coste máximo por manutención alumno/día será de 850 ptas.

—En caso de actividades en albergues colonias y campamentos se establecerá un módulo-tipo de 1 o 2 semanas siendo la cuantía máxima subvencionable de 750.000 pts/semana para 100 participantes.

4. PROGRAMA DE VOLUNTARIADO JUVENIL.

A) Proyectos prioritarios.

—Proyectos de actuación con voluntarios juveniles, en los campos de naturaleza, defensa del Patrimonio Histórico, marginación social, minusválidos, etc.

—Proyectos de actuación con voluntarios juveniles en el campo del deporte aplicados a marginación social, minusvalías físicas y psíquicas, deporte no competitivo, etc.

—Proyectos de formación de voluntarios en las distintas actividades anteriormente mencionadas.

B) Requisitos.

—Los cursos de formación deberán tener una duración mínima de 100 horas y aproximadamente 15 alumnos por curso.

—El personal deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.

—En caso de ejecutarse proyectos que necesiten celebrarse en centros, instalaciones o dependencias, de tipo deportivo, histórico-artístico o medioambiental, deberá contarse con la oportuna autorización para su uso.

C) Conceptos subvencionables.

—Material inventariable necesario para llevar a cabo el proyecto.

—Gastos de transporte, estancia y manutención de participantes, en su caso, y cuando no estén incluidos en el apartado anterior.

—Gastos de personal que esté adscrito exclusivamente al cumplimiento del proyecto, con un importe máximo subvencionable equiparable a las retribuciones fijadas en la jornada real de trabajo para las categorías homólogas del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías máximas determinadas por dicho Convenio, siempre que no superen, en su conjunto, el 5% del total del programa, salvo que en atención a la naturaleza del mismo, se autorice un porcentaje superior, y con absoluta exclusión de las actividades realizadas en condición de miembros de las juntas directivas en órganos de dirección de las asociaciones.

—Gastos de profesorado o profesionales con las condiciones señaladas en el artículo 8.3 de la Orden de Convocatoria, y con un gasto máximo de 2.000 Ptas./hora o 10.000 ptas./día.

—Gastos de gestión y administración necesarios para la ejecución del programa, que no podrán nunca superar el 15% del importe total del mismo.

D) Cuantías máximas subvencionables.

—El coste máximo por proyecto subvencionado será de 1.000.000 de ptas.

—El coste máximo por curso-tipo de 100 horas-15 alumnos será de 250.000 ptas. o cantidad proporcional por número de horas.

—El coste máximo por manutención alumno/día será de 850 ptas.

5. PROGRAMA ESPECIFICO DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES.

A) Proyectos prioritarios.

—Proyectos de animación en actividades extraescolares.

—Proyectos de formación e información sobre participación en consejos escolares y asociaciones estudiantiles.

—Proyectos de desarrollo de campañas de información en materia de empleo, educación sexual, integración social, etc.

—Proyectos de actividades de ocio y tiempo libre que incidan en programas de educación medioambiental, defensa del Patrimonio Histórico-Artístico y actividades de paz/solidaridad.

B) Requisitos.

—El personal deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.

—En caso de ejecutarse proyectos que necesiten celebrarse en centros, instalaciones o dependencias, de tipo deportivo, histórico-artístico, o medioambiental, deberá contarse con la oportuna autorización para su uso.

—Necesidad de incardinación en proyecto educativo.

C) Conceptos subvencionables.

—Material inventariable necesario para llevar a cabo el proyecto.

—Gastos de profesorado o profesionales con las condiciones señaladas en el artículo 8.3 de la Orden de Convocatoria, y con un gasto máximo de 2.000 Ptas./hora o 10.000 ptas./día.

—Gastos de información, publicidad y difusión.

D) Cuantías máximas subvencionables.

—El coste máximo por proyecto subvencionado será de 500.000 ptas. excepto en caso de actividades de ocio, que se tratarán como programa 3 del Anexo.

6. PROGRAMA DE FOMENTO DE ASOCIACIONISMO JUVENIL.

A) Proyectos prioritarios.

—Proyectos de mantenimiento, implantación y ampliación de sedes de asociaciones.

—Proyectos de actividades orgánicas de sedes, agrupaciones o federaciones.

—Proyectos de información destinados al fomento de asociacionismo juvenil.

B) Requisitos.

—Deberá justificarse adecuadamente la necesidad de mantenimiento o los proyectos de ampliación.

—En el caso de proyectos de promoción o información será nece-

sario explicitar los medios de difusión propios y ajenos que se utilizarán en la actividad.

C) Conceptos subvencionables.

—Gastos de alquiler y mantenimiento de sedes.

—Material de oficina y gastos de secretaría.

—Gastos de personal que esté adscrito exclusivamente al cumplimiento del programa, con un importe, máximo subvencionable equiparable las retribuciones fijadas en la jornada real de trabajo para las categorías homólogas del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías máximas determinadas por dicho Convenio, siempre que no superen, en conjunto, el 5% del total del programa, salvo que en atención a la naturaleza del mismo, se autorice un porcentaje superior, y con absoluta exclusión de las actividades realizadas en condición de miembros de las juntas directivas en órganos de dirección de las asociaciones.

D) Cuantías máximas subvencionables.

—El coste máximo por proyecto subvencionado será de 1.000.000 de ptas.

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES JUVENILES. 1.995.

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:		
Nombre de la entidad:		
Direcciones oficiales:		
Poblaciones:		
Teléfonos:		FAX:
C.I.F./N.I.F.:		Número de asociados:
Pertenece al Consejo de la Juventud de Extremadura:		
Número de inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General:		
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:		
Nombre:		
Domicilio:		
Población:		Provincia:
Teléfono:		Cargo:
N.I.F.:		
3. DATOS REFERIDOS A LA CUANTIA SOLICITADA:		
Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención.	Colectivo de atención.	
Responde al programa : 1 2 3 4 5 6 (táchese lo que no proceda)	TOTAL SOLICITADO	
CANTIDES DETALLADAS POR CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	Cuantía	
GESTION Y ADMINISTRACION	
MATERIAL INVEN. NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO.....	
PERSONAL	
DIETAS Y GASTOS DE VIAJE (5%)	
PROFESORADO O PROFESIONALES	
TRANSPORTE (Si no se ha incluido en apartados anteriores)	
ESTANCIA (Si no se ha incluido en apartados anteriores).....	
MANUTENCION (Si no se ha incluido en apartados anteriores)	
IMPRENTA, PUBLICIDAD Y DIFUSION.....	
ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE SEDES	
TOTAL SOLICITADO POR PROYECTO.		

4. Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los evaluadores de seguimiento de dicha concesión.
6. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

..... a de de 1.995.

Firmado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD. JUNTA DE EXTREMADURA.

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES JUVENILES. 1.995.
RESUMEN ECONOMICO

Nombre de la Entidad: CIF/NIF:

3. Gastos. Referidos al ejercicio anterior.	Cuantía
3.1. Corrientes.	
-Personal	
-Mantenimiento	
-Actividades (se incluirán todos los gastos referidos al ejercicio anterior)	
-Otros Gastos	
Total gastos corrientes	
3.2. Inversiones	
Total gastos inversiones	
TOTAL GASTOS	

4. RESUMEN DE RESULTADOS (INGRESOS - GASTOS = DIFERENCIA)				
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS		DIFERENCIA

5. Previsión de ingresos y gastos del ejercicio en curso. (INGRESOS - GASTOS = DIFERENCIA)				
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS		DIFERENCIA

6. Actividades desarrolladas por la entidad en el ejercicio anterior.			
6.1. Relación de programas o proyectos llevados a cabo			
Denominación	Destinatarios	Localidad	Coste

7. Otras actividades habituales. (Localidad, usuario y coste)

..... a de de 1.995.

Firmado

no 7

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES JUVENILES. 1.995.

MODELO DE PROYECTO

Nombre de la Entidad: CIF/NIF:

1. Denominación del Proyecto y ubicación del mismo.

2. Colectivo de atención.

3. De los planteados en la orden. ¿ A qué tipo de Programa se acoge?.

4. Análisis de la realidad.

4.1. Perfil socioeconómico de los usuarios a los que v destinado el proyecto.

5. Fundamentación de la necesidad de desarrollar el proyecto.

6. Objetivos.

6.1. Objetivos Generales.

6.2. Objetivos Específicos.

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES JUVENILES. 1.995.

MODELO DE PROYECTO

Nombre de la Entidad: **CIF/NIF:**

7. Actividades a realizar.

Empty rectangular box for detailing activities to be performed.

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES JUVENILES. 1.995.

MODELO DE PROYECTO

Nombre de la Entidad: CIF/NIF

8. Metodología.

8. Metodología.

9. Número de Recursos Humanos. (A utilizar en el proyecto).

9.1. Técnicos.

Número	Categoría Profesional	Dedicación en horas semanales	Retribución bruta total
TOTAL...			

9.2. Voluntarios

Número	Formación /Experiencia	Funciones	Dedicación en horas

